

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 312 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 16 MAYO 2014

VISTOS:

Los Memorandos N° 1108 y N° 1280-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 24 de abril y 09 de mayo de 2014, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con el Oficio N° 117-2013-JUO, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Presidente de la Junta de Usuarios de Ocoña presenta para su revisión y aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", con código SNIP 172447, el mismo que indica, ha sido elaborado por dicha Junta de Usuarios a través del Consultor el Ingeniero Ronald Rivera, de acuerdo a las coordinaciones sostenidas con el PSI;

Que, por el Informe N° 68-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 08 de mayo de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de metas y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del referido Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", con código SNIP 172447, el mismo que refiere, se encuentra viable con relación al Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, señala, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido una disminución de S/. 25,000.72, equivalente al 0.42% en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;



Que, asimismo ha señalado, que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 112-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 328-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-146749-12, remitidos con fecha 21 de marzo de 2014, a través del Oficio N° 587-14-MINAGRI-DGAAA-146749-12, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta"; finalmente, otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F-03, F-15 y F-16, recomendando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 313-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", con código SNIP 172447; recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", el mismo que indica, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

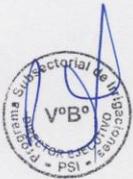
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fecha de Registro 14 de abril de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 5' 923,788.00 (monto que incluye costo del Expediente Técnico), conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 312 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", con Código SNIP N° 172447, cuyo presupuesto asciende a la suma de 5'898,788.00 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de diciembre de 2013, y un plazo de ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de Ocoña, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Ocoña Pausa, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios de Ocoña velaran por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 112-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Ocoña Sector Huantay Chiguata Surita y la Tranca Alta", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Autoridad Local de Agua Ocoña Pausa, a la Junta de Usuarios de Ocoña, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Handwritten Signature]
JUSTO EBERRANDO BEINGOLETA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Riberiña en el Río Ocoña Sector Huastlay Chiguata Suñta y la Tranca Alta", con Código SNIP N° 172447, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/898,788.00 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho (5,089,788.00 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costos Directos, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de diciembre de 2013, y un plazo de ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área de Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería de Proyecto, Costos y Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, mismos que toman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de Ocoña, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Ocoña Pausa, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios de Ocoña velarán por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 112-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Defensa Riberiña en el Río Ocoña Sector Huastlay Chiguata Suñta y la Tranca Alta", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.